



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 48 -2025-GM-MDP/T

Pocollay,

12 MAR 2025

VISTOS:

El informe N.º016-2025-IECC-RO-MSMUVLABUV-GDIT-MDP-T de fecha 21 de febrero del 2025, del Residente de Obra; informe N.º0387-2025-GDTI-MDP-T de fecha 28 de febrero del 2025, del encargado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; memorándum N.º307-2025-GM-MDP-T de fecha 28 de febrero del 2025, del Gerente Municipal; informe N.º0269-2025-OGRH-MDP-T de fecha 04 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N.º289-2025-OGA-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración; informe N.º190-2025-OGAJ-GM/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º. - Eficacia Anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N.º432-2023-CG, se aprobó la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; tiene por finalidad " Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Su alcance es de "(...) aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local (...)".

Que, en el marco de la ejecución de las obras por administración directa, la directiva citada en el párrafo precedente ha previsto la contratación de personal clave, para los puestos; a) El administrador de Obra; b) El Residente de obra, c) El inspector o supervisor de obra, b) El ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, e) El almacenero de obra, f) El asistente de obra; g) El ingeniero de calidad; detallando sus definiciones, perfil y funciones; dando lugar ello a nivel institucional.

Que, mediante informe N.º016-2025-IECC-RO-MSMUVLBU-GDTI-MDP-T de fecha 21 de febrero 2025, del Residente de Obra, informa en relación al asunto de la evaluación y contratación del Personal Técnico - Administrativo, conforme a la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL que se encuentra vigente para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es necesario una actualización e implementación de la escala remunerativa para este fin, se debe tener en cuenta que se tiene programado el inicio de obras para el 03 de marzo del 2025, por lo que presenta propuesta de Escala Remunerativa Afectados por Obras por Administración Directa.

Que, la citada propuesta contiene la denominación de los puestos con sus determinado perfil, requisitos, remuneraciones y funciones, de acuerdo al nivel del proyecto de inversión previsto en el Anexo N.º01 de la Resolución de Gerencia Municipal N.º228-2023-GM-MDP-T y modificatorias Resolución de Gerencia Municipal N.º067-2024-GM-MDP-T, Resolución de Gerencia Municipal N.º092-2024-GM-MDP-T, que aprueba la propuesta de la Escala Remunerativa para personal por Proyecto de Inversión de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y por ende, la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estando validado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante informe N.º0387-2025-GDTI-MDP-T de fecha 28 de febrero 2025, del encargado de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que se ha evaluado el expediente administrativo por lo que mediante análisis técnico otorga opinión favorable para la aprobación la Anexo N.º 01 de la propuesta de la Escala Referencial Remunerativa para Obras por Administración Directa Categoría "A" menores e iguales a S/. 5 000 000 .00 soles, conforme a la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL. Asimismo, solicita opinión legal.

Que, mediante informe N.º269-2025-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 04 de marzo del 2025, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que ha procedido a evaluar los requisitos del personal clave para



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 48 -2025-GM-MDP/T

obra de administración directa, conforme a la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL y la propuesta del Residente de Obra, concluye que existe un sustento lógico y razonable para aprobar la propuesta de la Escala Referencial Remunerativa para Obras por Administración Directa Categoría "A" menores e iguales a S/. 5 000 000 .00 soles, dado que no se genera modificación alguna en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Que, mediante informe N.º289-2025-OGA-MDP-T de fecha 05 de marzo del 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente administrativo de aprobación de la Escala Remunerativa para Obras por Administración Directa, categoría "A" menores e iguales a S/. 5 000 000 .00 soles, dado que no se genera modificación alguna en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, para conocimiento y fines correspondiente.

Que, mediante el TUO de la Ley N.º28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N.º304-2012-EF y modificatorias establece que "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

Que, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Supremo N.º005-90-PCM del Reglamento del Decreto Legislativo N.º276, señala que "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa".

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el informe N.º190-2025-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025, la propuesta de la Escala Referencial Remunerativa para Obras por Administración Directa Categoría "A" menores e iguales a S/. 5 000 000 .00 soles, referida al personal clave, conforme a la Directiva N.º017-2023-CG/GMPL, dado que no se genera modificación alguna en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pocolay para el año fiscal 2025.

Que, de acuerdo con la Resolución N.º050-2024-A-MDP/T de fecha 11 de abril del 2024, resuelve en su Artículo Primero: Desconcentrar en el despacho de Gerencia Municipal, las funciones del despacho de Alcaldía que a continuación se detalla: "(...)2.1. Aprobar Escala Remunerativa".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º050-2024-A-MDP/T, Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025, **LA PROPUESTA DE ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CATEGORÍA "A" MENORES E IGUALES A S/. 5 000 000.00 SOLES, CONFORME AL ANEXO N.º01**, que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO
GM
GDTI
OGAJ
OGA
OGRH
UFTD

11109.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
(e) GERENTE MUNICIPAL

**ANEXO N°01 PROPUESTA DE ESCALA REFERENCIAL REMUNERATIVA
PARA OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CATEGORIA "A" MENORES E IGUALES A 5,000,000.00 SOLES**

NIVEL	CARGO	TOP. MAX (A)	TOP. MIN (B)
01	PERSONAL IV		
	Residente de Obra	4,500.00	4,000.00
	Supervisor e Inspector obra	4,500.00	4,000.00
02	PERSONAL III		
	Administrador de Obra	3,800.00	3,200.00
	Ingeniero de Seguridad	3,500.00	3,000.00
	Especialista Profesional (Calidad, Arquitectura, Estructuras, Sanitarias, Eléctricas, Costos y Presupuestos, Electromecánica, Arqueología, Ambiental, Data y Telecomunicaciones, Hidráulica, Hidrología, Agronomía, Geología Geotecnia, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgo, etc.)	3,500.00	3,000.00
03	PERSONAL II		
	Asistente de Obra	2,800.00	2,500.00
	Asistente Administrativo	2,500.00	2,300.00
	Almacenero de obra	2,000.00	1,800.00
04	PERSONAL I		
	Chofer	2,000.00	1,800.00
	Guardian de obra	1,800.00	1,600.00
	Apoyo Administrativo y/o tecnico	1,800.00	1,600.00

NOTA: Los topes remunerativos máximos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Proyecto u Obra. El criterio para la asignación del monto referencial respectivo, estara determinado por los requisitos mínimos aplicable para los topes máximos y topes mínimos.

REQUISITOS MINIMOS PARA ANEXO N°01

01	PERSONAL IV
A	Título Profesional con mas de cinco (05) años de experiencia general, de los cuales más de dos (02) años seran de experiencia especifica y/o similar, con colegiatura y habilitación Profesional (Tope Máximo) Estudios de especializacion relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar.
B	Título Profesional hasta cinco (05) años de experiencia general, de los cuales dos (02) años seran de experiencia especifica y/o similar con colegiatura y habilitación profesional (Tope Mínimo).
02	PERSONAL III
A	Título Profesional con mas de tres (03) años de experiencia general, de los cuales dos (02) años seran de experiencia especifica y/o similar, con colegiatura y habilitación Profesional (Tope Máximo). Cursos relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar
B	Título Profesional hasta tres (03) años de experiencia general, de los cuales un (01) año sera de experiencia especifica y/o similar con colegiatura y habilitación profesional (Tope Mínimo). Cursos relacionados con la profesion y el cargo a desempeñar
03	PERSONAL II
A	Título Técnico y/o Bachiller con mas de dos (02) años de experiencia general, de los cuales un (01) año sera de experiencia especifica y/o similar (Tope Máximo).
B	Título Técnico y /o Bachiller hasta dos (02) años de experiencia general (Tope Mínimo).
04	PERSONAL I
A	Auxiliar - con mas de un (01) año de experiencia general (Tope Máximo)
B	Auxiliar - sin experiencia (Tope Mínimo)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RECIBIDO

13 MAR 2025

REG. Nº:

HORA: 09:48 FIRMA: